

EN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE PUERTO RICO
SALA DE SAN JUAN

PILAR PEREZ VDA. DE MUNIZ	*	CIVIL NUM: PE-84-1308 (907).
Demandante	*	
Vs.	*	SOBRE:
RAFAEL CRIADO AMUNATEGUI;	*	
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO	*	ENTREDICHO, INJUNCTION
Y/O INSTITUTO DE MEDICINA	*	PRELIMINAR Y PERMANENTE
FORENSE DE PUERTO RICO;	*	DANOS Y PERJUICIOS
ANTONIO DE LA COVA, también	*	
conocido por ANTONIO GONZALEZ	*	
ABREU Y LA CRONICA, INC.	*	
Demandados	*	

DECLARACION JURADA

Yo, GUILLERMO TOLEDO, mayor de edad, casado, abogado y vecino de San Juan, Puerto Rico bajo juramento declaro lo siguiente:

1. Que soy de las circunstancias personales antes expresadas.
2. Que junto con el Lcdo. Sergio Ramos, representamos a los co-demandados La Crónica, Inc. y Antonio de la Cova González Abreu en el pleito de epígrafe. El Lcdo. Sergio Ramos tiene una dirección distinta al del suscribiente.
3. Que el pasado día 15 de marzo de 1985 el abogado suscribiente se enteró por la Prensa de Puerto Rico de que se había emitido una Sentencia o Resolución en el caso de epígrafe con relación a la Solicitud de Injunction.
4. Que el mismo día 15 de marzo de 1985 por la tarde me dirigí a la Secretaría de este Tribunal a indagar el motivo o razón de que la Prensa se enterara primero que este abogado de la decisión emitida y con el propósito de que se me diera copia de esa Resolución o Sentencia. En Secretaría la señora María Morales de Pou llamó a otra señora que trabaja en Secretaría y delante de todos esa señora dijo:

RECIBIDO
ENTRADA JUDICIAL
SAN JUAN
MAR 21 PM 2 55

"El juez bajó él mismo con el expediente alrededor de las 12:00 del mediodía y me dejó la Resolución, y se volvió a llevar el expediente porque habían otros asuntos y mociones pendientes de resolver. Yo misma notifiqué la Resolución a todos los abogados el 14 de marzo de 1985."

5. Solicité copia de la Resolución y se me dijo que no era posible porque el expediente se encontraba en la oficina del juez. Le manifesté que de todas maneras yo esperaba que me llegara el lunes 18 de marzo de 1985.

6. Pasó el lunes y el martes 19 de marzo de 1985. Me pareció irrazonable que la notificación de la Resolución no me hubiera llegado 5 días después de la alegada notificación.

7. El miércoles 20 de marzo de 1985 llamé al Lcdo. Pedro Martínez Rosa uno de los abogados de récord, le pregunté que si había recibido copia de la Resolución, y me dijo que a él le había llegado el 15 de marzo de 1985. Le pedí que si me podía dar una copia ya que a mí no me había llegado. Me dijo que la fuera a recoger. En el trayecto pasé por el Tribunal y radiqué una "Moción Solicitando Notificación de Sentencia o Resolución" y hablé nuevamente con la señora María Morales de Pou de Secretaria, le expliqué lo que me estaba pasando. El expediente ya estaba en Secretaria y ella gentilmente me dió una copia simple de la Resolución, De allí seguí a ver al Lcdo. Pedro Martínez Rosa tal y como había acordado con él, me estaba esperando con copia de la Resolución.

8. En el día de hoy 21 de marzo de 1985 todavía no he recibido copia de la Notificación Oficial del Tribunal.

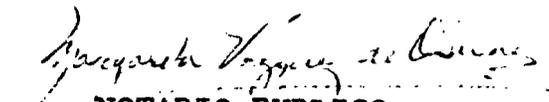
9. Que todo lo anterior es la verdad y nada más que la verdad.


LCDO GUILLERMO TOLEDO

Affidavit Número: 2143

Jurado y suscrito ante mí por el Lcdo. Guillermo Toledo de las circunstancias personales antes expresadas a quien conozco personalmente; en San Juan, Puerto Rico a 21 de marzo de 1985.




NOTARIO PUBLICO